





2

El Excmo. Cabildo del Castillo de Salamanca  
a Causa plena para mañana a las nueve  
de la mañana para que los <sup>re</sup> Comisarios de la Junta  
de Almoada <sup>re</sup> el Sr. D. en tiempo de Sr. D. Estacio.  
me, con cuenta de su Comision, y resolva lo con-  
veniente. Defalte nadie. Fecha Lunes 30 de Junio  
de 1749 =

M<sup>re</sup> Fr. Juan de Carrion V<sup>do</sup> de  
V. A.

D. Jugo: Comis. Argudo, Ribera, Perales, y sumado, acompañado de Alca-  
na, y El Arzobispo, asociados, Paganos, Barrio, Lotero, y Valle  
gas: se leio la Junta =

Leido el Dictamen y parecer de la Junta se trato  
confirio, y voto sobre el asunto, y nemine discrepante  
Acordo la Unid, el q<sup>re</sup> recibien muchas gr<sup>as</sup> a los <sup>re</sup> Comis.  
por el celo y trabajo q<sup>re</sup> han tenido en su Comis. y el apu-  
bar, como apruebo lo resuelto por la dha Junta, y que  
al Cavildo se le ~~responda~~ responda por <sup>re</sup> Comisarios el  
haber se difinido la respuesta au Segacia por el Sr. D.  
el D. R. y ser la parte formal en esta Causa, y q<sup>re</sup> dho Sr.  
D. tiene un Derecho muy solido, y muy fundado para  
usar de la preeminencia de la Almoada; y la dha Unid.  
nombro por Comisarios para noticiar al Cavildo dho acuer-  
do a los R. D. D. Nros. Sr. Manuel y Sr. D. Madrid. He  
mismo se acordó el q<sup>re</sup> la Junta sobre el asunto de dha  
Almoada quede en su ver dando a los <sup>re</sup> de ella un plaq<sup>ue</sup>



Comose neral y Describa Comission, y sin Volber a ~~su~~ para  
Voluntad todo lo concerniente a este negocio sus incidencias, y  
El claud<sup>o</sup> Pleno<sup>o</sup> de mas q<sup>o</sup> dho<sup>o</sup> C. tubieren por ambiente. sin limitacion  
alguna, q<sup>o</sup> ~~se p<sup>o</sup>da~~ llamar a dha<sup>o</sup> Junta al<sup>o</sup> que  
les pareciere, y que se oyo, y se acordó se acuerden y se  
fuerban en la Junta sobre no traer al D. D. este e acued  
do, como la Sepafia del Caucho = Luego señalo sobre  
vi por ver la materia q<sup>o</sup> se trata de suma gravedad y en  
tidad se haia a imponer o no por el D. V. Jans. Demura  
para el sigillo de no proparar nada alleg<sup>o</sup> en Claustro  
se haia expresado, y votado se acordó por m<sup>o</sup> para el  
el q<sup>o</sup> no se impusiere dha<sup>o</sup> Demura. y asi se publico

+ en atención a no haber materia sobre que recayese una pena  
tan grave, ni motivo para imponerla,





Senores  
Dor

~~Yepo~~ Canis.

~~Carrasco~~  
Paietto  
Prado

~~Yepo~~ Calderon

~~Domero~~  
Sotuelo  
Sagardoy

Quebara  
Santa Cruz

~~Y~~ Santayana 2

Velarde  
Rodrig.

~~Y~~ Vidal 2

Portillo  
Vaf

~~Y~~ Madrid 2

Duedas Vidal of Madrid

~~Y~~ Juzo

Ayudo  
Apodaca  
Barrio

~~Y~~ Basm. do

fern

~~Y~~ Villegas

Invernia  
Domingo

~~Y~~ Infancia

Puga  
Ovoro

~~Y~~ Valcarlos

Pena  
Zepeda

~~Y~~ Quis

Arquiano  
Alquibel

~~Y~~ Carrera

Parada

~~Y~~ Pimora  
Scampo  
Barco

Racion

~~Y~~ Peralbo

Perez

~~Y~~ Willon

Lozano

Carantona

Mañz

Vaia

~~Y~~ Mana V?

~~Y~~ Diversa orio y

Loaxeda

Mendoza

~~Y~~ Andradel

Cacho +

Lopez

Peralbo

Soria

Caxmona

~~Y~~ Gutierrez

Jimeno

~~Y~~ Canseco

Sanchez

~~Y~~ Carrio

Manzano

~~Y~~ Sans

Berthol

~~Y~~ Ottero

fern

Parada

Jimenez

Coman

Obando

Veles

Medina

Gonzalez

Languas

~~Y~~ Gonzalez de Dios

Sanchez

Torres

Heranz

Bayen

Deputados

D. Domingo de Sarabia

D. Matias Rodan

D. Domingo Huerta

D. Alonso Fiviño

D. Jam. don. Saumbe

J. Nicolas de la Victoria

Cons.

D. don. Carpintero

D. Genon. de Nobres

D. Ois. Espinero

D. Nicolas Calderon

D. Germin Gamboa

D. Jam. Meria

AVSA





Madones el clau. Pen. d  
1. Julio de 1749. Sobre  
al mara de D. D. D.

Handwritten musical notation on a five-line staff, including a treble clef and various notes and rests.

Handwritten musical notation on a five-line staff, including a treble clef and various notes and rests.



Handwritten musical notation on a five-line staff, including a treble clef and various notes and rests.

Handwritten musical notation on a five-line staff, including a treble clef and various notes and rests.

Handwritten musical notation on a five-line staff, including a treble clef and various notes and rests.

Handwritten musical notation on a five-line staff, including a treble clef and various notes and rests.

Handwritten musical notation on a five-line staff, including a treble clef and various notes and rests.





Lana: respecto lo acordado la Junta, con buena en ello 4  
Vidal: 29.

Maxid. 20.

Dugo; amado acordado se representa se diga al Sr. D. Laverolus  
pues es p[ro]p[ri]o de esta para se forme en el Sr. D. y tambien se le ha  
g[ra]tias p[ro] q[ue] enterado de lo q[ue] resulta au[nt]o favor resoldes; y  
se diga al Sr. D. la legaria, y los fundam[en]tos q[ue] tiene p[ro] la Almon  
da

Hugo. le parese bien lo dicho p[or] el Sr. D. Hugo, y q[ue] se zanje esto p[ro]  
en adelante, p[or] ser propia de la com[un]id, o esperar a otro año, o arbi  
trar p[or] com[un]id. p[ro] los incomb[en]tos de lo futuro

Seas: se conforma con lo acordado, y q[ue] se edite en lo futuro se ducan  
lo mejor.

Villegas. se allo en la Junta, se conforma, y la misma Junta en vista  
de la respuesta al Cabildo, a q[ue] se le pide desir se ha dilatado p[ro]  
ser cosa de mucha entidad.

Puedas: se di lo p[ro] como se ha, y la Junta quede con comision  
para lo futuro entodo sin volver a Claustro, con amplissima  
facultades p[ro] q[ue] median sean condux.

Zepeda; Junta con facultades.

v campo. 20.

Perales resp. in present[er] 21

Ruera D. y Junta

Andrade. 20.

Cacho 20.

Queroxer

Mansano 20.

Ganz 20.

Jexin. 20

D. 20

Exibino 20.

Caldexon. 20.

U. Escrib. se queda la de esta y facultad a la Junta.

U. Escrib. p[ro] la Junta, y se comete con amplias facultades y se manda





Leitura p. non revelando, disse notadamente exposto os  
medios q' se haian de tomar prologo no e nest. la Leitura

Re. ou pa la res. al Cavido

des C. los mais antig. de Junta:

Vueda. Vival y Madrid.

Sugo. Vueda

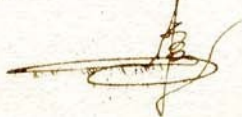
re. D. mo. ?  
; ; Vival; y Madrid Comid. f.  
la res. al Cavido = = =

AVSA





En la Junta del día 28 de Junio de 1749<sup>15</sup>  
Los Señores de Junta de Almoada del Venor  
Dector en tiempo de las Estaciones, han visto todos  
de parecer, que si la Univ.<sup>a</sup> fuese servida, puede  
responder al Ill.<sup>mo</sup> Conde, que se dirigió la  
respuesta por ventura a quien el Sr. D.<sup>o</sup> y ser la  
parte formal en esta causa, y que dho. Sr. Dector  
tiene un derecho muy sólido, y muy fundado para  
usar de esta preeminencia =



AVSA

